

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 9

EST-VCT-GIAM-125

ESTADO No. 125
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de agosto de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	14244	INVERSIONES PINZÓN MARTINEZ S.A. señor LUIS FERNANDO PINZÓN MARTÍNEZ (Representante Legal)		31/07/2019	AUTO GEMTM No. 000117	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad INVERSIONES PINZÓN MARTINEZ S.A identificada con el Nit. 860045623-2 representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO PINZÓN MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11335755, para que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir la minuta de Contrato de Concesión No. 14244, so pena de decretar el desistimiento del trámite de derecho de preferencia establecido en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 2 - de 9

					ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad INVERSIONES PINZÓN MARTINEZ S.A identificada con el Nit. 860045623-2 representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO PINZÓN MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11335755, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por contener disposiciones de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDA-131	DIEGO ARMANDO VILLAMARIN CASAS, JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA, RAÚL ARIZA SANTOYO Y ANGELA CONSUELO CASTRO CASTRO		13/08/2019	AUTO GEMTM No. 000144 ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor JULIAN ANDRÉS SÁNCHEZ FIGUEROA identificado con cedula de ciudadanía No. 86.063.574, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HDA-131, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) El documento de negociación suscrito entre el cedente y cesionario. ii) allegue los documentos que acreditan la capacidad económica del señor RAÚL ARIZA SANTOYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.446.528, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20185500563072 del 8 de enero de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR al señor **DIEGO ARMANDO VILLAMARIN CASAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.473.751, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HDA-131**, para que dentro del término de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos del cesionario señor **RAÚL ARIZA SANTOYO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79446528: **a).** Certificado de ingresos Acreditar los ingresos necesarios para desarrollar el proyecto minero mediante certificación de ingresos expedida por un contador público titulado, quien deberá acompañar con la fotocopia simple de la matricula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores. En dicha certificación debe constar la actividad generadora y cuantía anual o mensual de los mismos. Debe allegar certificado de ingresos 2018 con tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes. **b).** Extractos bancarios de los tres (3) meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera. Los estados de cuenta emitidos por entidades de sector solidario deberán corresponder a entidades vigilada y/o controladas por la superintendencia de la economía solidaria. **c).** Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Y **d).** Adicionalmente Se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20195500723402 del 12 de febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - REQUERIR al señor **JULIAN ANDRÉS SÁNCHEZ FIGUEROA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.473.751, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HDA-131**, para que dentro del término de **UN (1) MES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: **i)** El documento de negociación suscrito entre el cedente y cesionario, **ii)** copia cedula de ciudadanía de la cedente señora **ANGELA CONSUELO CASTRO CASTRO**. **iii)** allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la señora **ANGELA CONSUELO CASTRO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51951517, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018 y so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado 20195500789592 del 26 de abril de 2019 de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por estado el presente acto administrativo a los señores **DIEGO ARMANDO VILLAMARIN CASAS** identificado con C.C No. 1.024.473.751 y **JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA** identificado con C.C No. 86.063.574, titulares del Contrato de Concesión No. **HDA-131** y a los señores **RAÚL ARIZA SANTOYO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.446.528 y **ANGELA CONSUELO CASTRO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.951.517, en calidad de terceros interesados, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



CONTRATO DE CONCESIÓN	JDP-14201	NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, ISABEL CRISTINA VEGA GIOVANITTI, ALONSO RAFAEL DEL CARMEN ACOSTA OSIO Y MARÍA ISABEL BUITRAGO HERNÁNDEZ		13/08/2019	AUTO GEMTM No. 000145	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO identificado con la cédula de ciudadanía No.14549011, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. JDP-14201, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el escrito con radicado No. No. 20155510094462 de fecha 18 de marzo de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015: a) Documento de Negociación suscrito entre el cedente y la cesionaria. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MARÍA ISABEL BUITRAGO HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.835.590, por ambas caras. c) La documentación económica de la señora MARÍA ISABEL BUITRAGO HERNÁNDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.835.590 dependiendo si es persona natural del régimen simplificado o persona natural del régimen común obligada a llevar contabilidad, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución 352 del 4 de julio de 2018. d) La información sobre la suma de la inversión faltante que debe asumir la cesionaria, para ejecutar el Contrato de Concesión No. JDP-14201 de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución 352 del 4 de julio de 2018.
--------------------------	-----------	--	--	------------	--------------------------	--

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **ISABEL CRISTINA VEGA GIOVANITTI** identificado con la cédula de ciudadanía N° 32506569, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión **No. JDP-14201**, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86062557, **FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14549011, **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18201465, **ISABEL CRISTINA VEGA GIOVANITTI** identificada con la cédula de ciudadanía N° 32506569 y **ALONSO RAFAEL DEL CARMEN ACOSTA OSIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8689090, en calidad de titulares del Contrato de Concesión **No. JDP-14201** y a la señora **MARÍA ISABEL BUITRAGO HERNÁNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.835.590 en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la señora **ISABEL CRISTINA VEGA GIOVANITTI** identificado con la cédula de ciudadanía N° 32506569, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión **No. JDP-14201**, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, presente, la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores **NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86062557, **FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14549011, **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18201465, **ISABEL CRISTINA VEGA GIOVANITTI** identificada con la cédula de ciudadanía N° 32506569 y **ALONSO RAFAEL DEL CARMEN ACOSTA OSIO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8689090, en calidad de titulares del Contrato de Concesión **No. JDP-14201** y a la señora **MARÍA ISABEL BUITRAGO HERNÁNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.835.590 en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por contener disposiciones de trámite.

CONTRATO DE CONCESIÓN	11773	AGREGADOS DE LA SABANA LTDA. Doctora ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS (Apoderada)	14/08/2019	AUTO GEMTM No. 000147	ARTÍCULO PRIMERO: -REQUERIR a la sociedad AGREGADOS DE LA SABANA LTDA través de su apoderada la doctora ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, so pena de declarar el desistimiento del trámite de prórroga del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, allegue: 1. El Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la prórroga. 2. El cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No.11773. 3. Copia de la cédula de ciudadanía (por ambas caras) del señor JOSÉ MIGUEL PALENCIA CÓRDOBA o a quien haga sus veces de representante legal de la empresa AGREGADOS DE LA SABANA S.A., así como de la apoderada la abogada ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS. ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo por estado a la titular del contrato de concesión 11773, a la sociedad AGREGADOS DE LA SABANA LTDA., con NIT No. 860053942 a través de su apoderada la doctora ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.130 y T. P. No. 59.135 del C. S. de la J., o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--------------------------	-------	---	------------	--------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 9 - de 9

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **20 de agosto de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.